

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL 2014**

### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Esteban García Campijo

#### **CONCEJALES:**

D. Santos Gómez de Segura Quintana

D<sup>a</sup>. Mariví Martínez de Antoñana Chasco

D<sup>a</sup>. Juana María Arroniz Arroniz

D. Aitor Aguirre Galdós

D. Jon Arenaza Sáenz del Burgo

D. Esteban Elorza Echazarra

D. Juan José Berrueta Chasco (Se incorpora ya empezada la sesión)

SECRETARIO: Miguel A. Olveira Barral, que da fe del acto.

EXCUSA SU ASISTENCIA: D. Juanjo García de Acilu Pérez

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las doce horas y diez minutos del día tres de abril de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Pleno los Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban García Campijo, con asistencia del Secretario-Interventor.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014**

#### **PARTE EXPOSITIVA:**

Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014 y documentación que lo integra.

#### **DEBATE-INTERVENCIONES**

El Sr. Aguirre comienza indicando que no ha quedado claro porque se ha suspendido el anterior pleno extraordinario y se pide una explicación para ellos y para los vecinos. Además considera que se debería tratar en primer lugar la aprobación de la ordenanza antes que los presupuestos.

En este punto de la sesión se incorporar el Sr. Concejales Berrueta.

El Sr. Alcalde señala que se procedió al aplazamiento porque surgieron motivos sobre la posible ilegalidad de la ordenanza prevista.

El Sr. Aguirre señala que los presupuestos han llegado tarde, no se han respetado los plazos de la convocatoria del pleno, y además se debería avisar con

antelación. Así mismo el presupuesto enviado es el mismo de toda la legislatura y hay que presentar unos más rigurosos donde haya lugar a la negociación política.

El Sr. Elorza señala que hay una factura pendiente de Construcciones Diaya, y la excusa es que no hay presupuesto para abonarla.

El Sr. Alcalde comenta que se aprovecharon unas obras que se estaban realizando para ejecutar aquellas.

El Sr. Aguirre pregunta si la partida de gastos de saneamiento será la de la Berguilla.

El Sr. Alcalde contesta que si, y se correspondería al coste real de funcionamiento.

El Sr. Elorza señala que se va a abstener por la factura pendiente de pago del contratista, no porque esté de acuerdo con el mismo.

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDO:** Se acuerda conforme a lo descrito anteriormente, por 3 votos a favor, correspondientes a los Srs. Concejales, García, Gómez de Segura y Martínez de Antoñana, 3 votos en contra, correspondientes a los Srs. Concejales, Arroniz, Aguirre y Arenaza, y 2 abstenciones, correspondientes a los Srs Concejales Elorza y Berrueta

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campezo para el ejercicio 2014.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

**CUARTO.-** Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

**QUINTO.-** Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

**SEXTO.-** Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

**SÉPTIMO.-** Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

**OCTAVO.-** Publicar, junto con el acuerdo definitivo, la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Función Pública Vasca.

**NOVENO.-** Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava y a la Subdelegación del Gobierno en Álava.

#### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SANEAMIENTO.**

##### **PARTE EXPOSITIVA:**

Visto el expediente tramitado para la creación y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa de depuración de aguas residuales en la zona de la Berguilla, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 16 a 18 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **DEBATE-INTERVENCIONES**

El Sr. Alcalde comenta que es obligatorio hacer una ordenanza para el cobro del servicio que se está prestando, para no incurrir en ilegalidad, conforme a las cantidades resultantes del informe económico financiero existente. Además habría que realizar los ajustes oportunos si se produjeran modificaciones en los costes del servicio, ya que la DFA entrega una cantidad aproximada de 49 euros por casa, actualmente a la Junta Administrativa de Santa Cruz, para que posteriormente se entreguen al Ayuntamiento.

El Sr. Aguirre pregunta si la petición hay que realizarla directamente a la DFA y no a la Junta Administrativa, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente.

El Sr. Alcalde indica que las cantidades resultantes en el 2014 serían una cuota mensual de 29 euros, y una tasa de enganche por prestación de servicio de 825 euros.

El Sr. Berrueta pregunta que cantidad supone más al año sobre el resto de los vecinos, señalando el Sr. Alcalde que unos 300 euros.

El Sr. Aguirre pregunta si la cuota es mensual con independencia del consumo de agua, tal y como recoge la ordenanza de la Junta Administrativa, que es una cantidad variable.

El Ar. Arenaza indica que no aparece en la ordenanza que el enganche solo se cobre una sola vez.

El Alcalde señala que la cuota variable no es posible porque no se disponen en el Ayuntamiento de datos de consumo de agua, y que la cuota de enganche solo se abonará una única vez, y así ya se ha hablado con la Junta Administrativa, aunque se podría hacer un acuerdo formal para mayor seguridad jurídica.

El Sr. Elorza señala que el colector no se sabe si se va a realizar o no. Indica que no está de acuerdo porque se va a pagar muchísimo más que en otras zonas. Ha perdido su confianza en el Ayuntamiento y en la política porque se ha aprobado una moción que no ha servido para nada.

El Sr. Aguirre destaca que ellos han dicho desde el primer momento que la depuradora se ponga en marcha.

El Sr. Elorza dice que eso ya se ha hecho y que va a votar en contra de la tasa porque le parece un atraco.

El Sr. Aguirre comenta que se van a abstener, pero hay que hacer las gestiones para ajustar lo máximo posible a lo que se cobra al resto de los vecinos.

## **PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDO:** Se acuerda por 3 votos a favor, correspondientes a los Srs. Concejales, García, Gómez de Segura y Martínez de Antoñana, 3 abstenciones correspondientes a los Srs Concejales Arroniz, Aguirre y Arenaza y 1 voto en contra, correspondientes al Sr. Concejales Berrueta (el Sr. Concejales Elorza, no puede emitir su voto por cuanto está sujeta a cuestión de incompatibilidad, por estar afectado por interés del asunto):

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza reguladora de la tasa de depuración de aguas residuales en la zona de la Berguilla.

**SEGUNDO.**-Exponer el presente acuerdo provisional, al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en el BOTHA a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.**- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el BOTHA.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE BERGUILLA DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa por servicio de depuración de aguas residuales con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios referidos a la depuración de aguas residuales.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar los vertidos de aguas residuales.
- b) La prestación del servicio de depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

#### IV. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria de Álava y que sean ocupantes o usuarios de una vivienda, actividad, comercio o industria que produzca aguas residuales, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios o arrendatario, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante el usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5.-Los usuarios se clasifican conforme a la categoría de usuarios domésticos.

#### V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 6.-Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa.

## VI.- CUOTA Y TARIFAS

Artículo 7.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración se determina en función de una cantidad fija, correspondiente a la repercusión de los costes de gestión y mantenimiento anuales de las instalaciones.

Así mismo se deberá abonar por cada usuario la tasa de enganche recogida en el Anexo de tarifas, por la utilización del servicio.

## VII.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8.-No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

## VIII.- DEVENGO

Artículo 9.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma con la obtención incluso tácitamente del Permiso de Vertido, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento regulador de vertidos y depuración de las aguas residuales.

## IX.- GESTIÓN

Artículo 10.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio con el listado de usuarios derivado del Reglamento regulador de vertidos y depuración de las aguas residuales.

Artículo 11.-Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por períodos mensuales. En todo caso, la facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a los tres meses.

## X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## TARIFAS

- a) Usuarios doméstico: 29€/mes
- b) Tasa enganche: 825 €

### **3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO.**

#### **PARTE EXPOSITIVA:**

Visto el procedimiento ordinario 194/2013-B seguido contra el Ayuntamiento de Campezo por D. Pedro Jesús Asurmendi Telleria y otros, en el UPAD Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz.

Visto el escrito presentado por la parte demandante en fecha 17 de marzo de 2014, al Juzgado, por el que se solicita la suspensión del procedimiento en aras de comprobar si el Ayuntamiento está prestando el servicio demandado, tal y como declara en escrito remitido a los vecinos en fecha 6 de marzo de 2014.

Vistas las competencias recogidas al efecto en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, así como el articulado de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, y la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/ 2000, de 7 de enero.

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDO:** Se acuerda por 6 votos a favor, correspondientes a los Srs. Concejales, García, Gómez de Segura, Martínez de Antoñana, Arroniz, Aguirre y Arenaza y 1 abstención, correspondientes al Sr. Concejales Berrueta (el Sr. Concejales Elorza, no puede emitir su voto por cuanto está sujeta a cuestión de incompatibilidad, por estar afectado por interés del asunto):

**PRIMERO.-** Asumir la titularidad de los bienes cedidos por la UTE Valpo-Oreci, necesarios para la prestación del servicio de saneamiento en la zona de la Berguilla, compuestos de la depuradora-decantadora y suelo de su ubicación.

**SEGUNDO.-** Asumir la titularidad de la competencia de saneamiento en la zona de la Berguilla por parte del Ayuntamiento de Campezo.

**TERCERO.-** Aprobar la propuesta de satisfacción extraprocesal presentada por D. Pedro Jesús Asurmendi Telleria y otros, en el procedimiento ordinario 194/2013-B seguido contra el Ayuntamiento de Campezo en el UPAD Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz.

**CUARTO.-** Remitir toda la documentación necesaria al Juzgado de referencia para poder llevar a cabo la satisfacción extraprocesal solicitada.

Y no habiendo más asuntos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.